

# Sesion del dia 30 de Septiembre de 1888.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 28; y del Parte del General del 4.º Ejercito del 29.


Se dio cuenta de haver nombrado el Consejo de Regencia en lugar del Mariscal de Campo D. Fran.º Salinas a los Sres. D. Jph. de S.º Juan, D. Ramon de S.º Matra, y Marques de Casa-Cagigal para la averiguacion de la retirada del 3.º Ejercito; y se suspendio la decision para la sesion secreta del 1.º de Octubre.

Se continuo la discusion sobre la minuta del Decreto del Comercio Nacional; y conociendo que las cuestiones suscitadas no eran pertenecientes al articulo, se procedio a la votacion, y fue aprobado como lo presentava la Comision, a saber.

2.ª Base. Los frutos de qualquiera Provincia de la Monarquia y todos los efectos Nacionales, y Estrangeros introducidos lícitamente en un Puerto Español de ambos Mundos, conforme al anterior articulo, podran pasar a qualquiera otro de las

1  
demas Provincias del Reino en Bugues Nacionales, y en  
perjuicio de los lotanos, mientras subsistan.

y se levanto la sesion.

Bernardo Obispo de Mallorca.  
Presid. 

Antonio Obivero  
Dipdo 1ro

Jose de Cea  
Dipdo 2do